

J-1469/4

t

5-1469/4

Año de 1768.

Man Miralles Cuzano conducido al Ser-
gido de Campos del Salz Duze: que en 6 de
Enero de este año lo conduxo el Ayun.^{to} con los
pactos q.^e convinieron. Fue por hallarse legitim.^{te}
ocupado en esta Ciudad; no pudo ir hasta el 4.
de Abril, en q.^e por el Ayun.^{to} se le ratifico en
la Conduca Contal que otro Cuzano que ha
vian ya conducido, se separase; como asi lo hi-
zo ante varios testigos. Fue en virtud de esto
de oñ de dño Ayun.^{to} conduxo dño Miralles
sus halafas, y hecho esto se halla con la no-
vedad de haverse introducido un Aprendiz
sin Capilla, ni habilitado, por lo que no le que-
re admitir el Ayun.^{to} Sup.^{ta} que este le
cumpla su Contrata, y no se le embarase
el servir la Conduca, y que le pague el gas-
to del transporte de sus halafas que le prome-
teron, y resulta del testim.^o q.^e pñta.

B. Alvarez }
Par. Daroca }

Xio
Dn. Sebastian



**SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO:**

In Dey *Comune Amen.* Sea a todos ma-
nifesto, que yo *Manuel Arzobispo* Cansado
Consejero en el lugar de Sempere del Salo, y ap-
rente hallado en la Ciudad de Zaragoza, des-
revoque los procuraciones por mi antes de ahora
nombreado, nuevam^{te} a mi buengracia, y cien-
ta ciencia, Contrigo, y nombro en priores, mis
leuotinos a d. Vicente Aroca de Solanilla
d. Manuel Arzobispo, y a d. Felix Pansa q. lo
son del numero de la R. Audiencia de el
presente Reyno de Aragón domiciliado en
esta dha Ciudad, para que por mi gen^{al} nombrado
mis, y representando mi propia persona acciones
y derechos, puedan ante q. de por si, interuenir
en qualquiera pleitos, y Causas asi Civ-
les como Criminales que al presente tengan
en adelante dñere con qualesq. personas q.
Universidades, ante qualquiera d. Jueces, y
Tribunales Competentes, y ante ellos, y qual-
quiera de ellos, den, y presenten peticiones
demandas, testigo es, y provansas, y otras qual-
quiera generis de muerda, aleguen, respondan
y Contradigan, pidan Execuciones, Aprehensio-
nes, fianças, y remates de Bienes, y bienes de
posesion de ellos, ganen reales provisiones, y otros
de pacho, los que intieren, y hagan intimar
a quien, y contra quien se dirixan, y ganen autos
y Sentencias interlocutorias, y definitivas conuen-

tan las favorables q' la Encuentra de apelen, y
dupliciem, q'gan las tales apelaciones, q' d'pl.
cau entoda q' instancias asta las fenecer, cada
van, presen los licitos, q' permitidos, y anamento
que para la liquida. de la Densas, y Justicia p'ce
ren necesario. Y finalm. ^{te} ragan, q' practiquen
qualesquiera diligencias Juiciales, q' concaen
diciales que combengan, p'ue para todo ello, y
para que lo puedan Substituyr doy Concedo, q'
Jatribus años miv p'iores, y Casaron el poder q'
de requiere, q' es necesario, sin limitacion algu
na para Cumplimiento, y aco. en d'vixada
debrave obligo mi persona, goods, miv bienes
asi muebles como sitios heredados, q' por haver en
donde quiere: Hecho fue lo sobre dho en la Ciu
dad de Zaragoza a quatro dias del mes de Octu
bro del año contado del nacimiento de n'ro
señor Jenu. Chrivto de mil setecientos
setenta, y ocho, y enso della presente p'ntes q'
D. Jn. D'barz y Jover. C^o de Camera de la
Real Aud. de este Reino, y D. Samuel de
Jover Portero de bara de la misma Ueina
de esta dha Ciudad.

Yo D. Ramon Castell Vecino
de la Ciudad de Zaragoza, q' por las Au
thoridades Ap'rtolica, y Real publica to
tario que alo sobre dho presente sup'p'me
do Concedo



Teiure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

En el Pue.^o de Arica a catorce días del mes de Abril
del corriente año de mil setecientos y ocho ante la presen-
cia del Sr. D. Carlos Amador Al. de prim.^o de Ato. lug.^o compo-
do personalmente Manuel Murales Maestro Cirujano residen-
te al presente en el Pue.^o de Sompex del Saltr. el qual dijo q.
en virtud de haver sido elegido en Cirujano de Ato. lugar
p.^o el Ayuntamiento y Ventena del mismo, en el día seis de
Enero de este presente año, y haver comparecido ante los
del Gobierno de Ato. lugar en el día quatro del corriente
mes para cumplir con su Capitulon, rindiendo Ato. conduta,
le importava hacer constar y q.^o conste p.^o testimonio como el
Ato. día quatro de Abril los del Gobierno de Ato. lugar le
confirmaron y ratificaron su Capitulon con la circunstancia de
q.^o Ato. Ayuntamiento p.^o haver tratado a venir a Ato. lug.^o al
poco tiempo hanian conferido Ato. certada de cirujia en lo
reph. Vuel. cirujano conducido en el lug.^o de Petux, y q.^o hacien-
do este reparacion y apartam.^o de Ato. conduta quedava admi-
tido nuevamente el Expp.^o en ella vasp. los mismos pactos q.^o trata-
ron y combieron quando hicieron la eleccion en el Ato. día
seis de Enero hauiendo quedado acordados en el modo en
q.^o se havia de manifestar el transporte del equipaje del Expp.^o
al expresado lug.^o de Sompex, para lo qual presente p.^o Testimon.
ante Ato. S. R. Al. de Juan Vaguero y Juan Marco vecinos

de este lug^o de Aruaca de quienes su M^o el Sr. D^o Juan de
Reinos de Orenque p^o por nuestro Rey a una señal de
cruz q^o hizo en forma de dia. y como se requiere, vayo
cuyo cargo e impresion decia verdad de lo q^o supieron y
les fuere preguntado, y haciendo lo rido sobre lo expuesto
de parte de arriba; Dixerun el dho Juan Vaguelo que
haviendo pasado desde este lug^o de Aruaca al de Sampor
del Sal^o el dia quatro del corriente mes en compania
de M^o M^o Valles Exp^o y Juan M^o Uarro estuvieron el
dho Exp^o el testigo, y el dho Juan M^o Uarro en presencia
del M^o prim^o y los dho Reg^o de dho lugar y oieron
q^o estar le dexaron al Exp^o q^o como Jph^o Viel cediere de
su Capit^{on} q^o le tenian hecha q^o quedava nuevam^{te} con
ducido el Exp^o en la dha conduita vayo los mismos pac
tor y tanto de salario q^o tenian tratado con el uso de
lo al tiempo de la primera conduita; El dho Juan
Uarro q^o se allo presente a todo quanto refiere Juan
Vaguelo en su antecedente Declarac^{on} y sabe el cierto
todo quanto en ella lleva declarado; y anade q^o p^o haver
le dho, al Exp^o los dho M^o Reg^o de Sampor que
quedava electo en dha conduita de Caufero si Jph^o Viel
Caufero de Petus se apartava de la Capit^{on} q^o tenia
hecha con el Ayuntamiento de Sampor, para el testigo en
compania de dho Exp^o y de Juan Vaguelo al dho lugar
de Petus a ver si dicho Viel se apartava de dha Capit^{on}
y aun q^o el testigo no se allo presente quando le ablaaron
al dho Jph^o Viel, le tiene rido al dho Juan Vaguelo que
haviendole ablado el Exp^o a el dho Jph^o Viel esta la respon
dia q^o no queria pleitar y q^o se apartava de quanto
podia pretender a la Conduita de Caufero de Sampor

p^o la Capit^{on} q^o le tenia hecha su Ayuntamiento, y q^o en confor
midad y mas justificacion de lo referido de el testigo q^o dho
Exp^o ajusto con los dho M^o Reg^o de Sampor q^o el equi
paxe q^o tuviere dho Exp^o lo havia de conducir este de ruen
esta parte el lugar de la Puebla de Alboron y q^o desde alli
al de Sampor seria de cuenta de esta el conducirle a su corte
y q^o p^o algunas dificultades q^o p^o entonces le ocurria acor
daron ultimam^{te} q^o dho Exp^o lo condujere de su cuenta
hasta dho lug^o de Sampor y q^o este dho lug^o le pagaria lo
q^o podia importar de conducirle desde el lugar de la Pue
bla de Alboron y en qualoacion combenidas ambas partes. y
tambien anade el dho Juan Vaguelo, testigo prim^o q^o se allo
presente en el lug^o de Petus quando el Exp^o le ablo al exp^o
Jph^o Viel Caufero de dho lug^o de Petus, para q^o dixere si
se apartava de la Capit^{on} q^o tenia hecha con el lug^o de
Sampor respecto a la conduita de Caufero, y oio q^o el dho
Viel le dixo al Exp^o q^o no queria pleitar alguno, y q^o bolunta
riam^{te} se apartava de quanto podia pretender en fuera
de dha Capit^{on} ofreciendo surtirse el dia inmediato a hacer
reparacion de dha conduita al dho lug^o de Sampor; Que es
quanto los testigos saben, oieron y pueden decir respectiva
mente y la verdad p^o el fuero. fecha, y en ello haviendolos
buelto a leer estas sus respectivas Declaraciones se afir
maron y ratificaron en lo q^o cada uno de ellos res
pectivo lleva dicho y declarado; Que son de edad el
dho Juan Vaguelo de cinquenta y cinco años, y el
dho Juan M^o Uarro de quarenta y cinco años, y los
firmo el dicho Juan M^o Uarro junto con dicho Venor
M^o de no firmo dho Juan Vaguelo p^o no saber, y por



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Para aver para cada cante mi todo lo referido, en todo y se
guardado p^o el dho. M^o. Miralles del presente tes
timonio q^o se hizo y firmo como acostumbra en dicho
lug^o de Arucas los dia, mes, y año al principio de
cada y calendario =

Nicolas Anson = Juan Marzo =
Cartesum *[Signature]* Diferencia
Manuel Clem^{te} Moneda *[Signature]*



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO. *Ex. 507*

Vic. ^{te} Morell de Solanilla en n^o de Man. Miralles
M^o. Miralles conducido en el lugar de Sampedro del
Salto, usando de su poder q^o pueto. ante V. E. como
mejor proceda Digo. q^o el Ayuntamiento de dho. lugar
y su Jintena en d^oida forma congregada en seis
de Enero del corr. año. condujeron a mi p^o por su
d^oid^o con los pactos, y condiciones, q^o necesarias, y
respectivas. convinieron, y aceptaron, y esto tras
ta el d^o. Mig^o. de Sep^{te}. del corr. año. Que con hallarse
mi p^o legitimam^{te} congado en esta ciudad con no
ticia q^o de ello tenian los de dho. lugar no pudo ir
a este hasta el dia quatro de Abril mas cerca pasa
do. en el q^o por el Ayuntamiento se le notifico dha. con
duta, con tal q^o el Sr. Biel Miralles al lugar de de
t^o. q^o con haber tardado mi p^o habian conducido
en aquellos dias, se separase ala citada conduta.
Que habiendo mi p^o ido a verle, y enterado de
lo referido, en presencia de diferentes testigos exp^o
q^o se separaba, y no queria p^oto, sin duda por q^o
tiene la conduta de dho. lugar de det^o. q^o es mejor,
q^o en virtud de esto, el citado Ayuntamiento de Sampedro
dio orden a mi p^o para q^o fuese a servir dha. conduta,
y se le base sus Alojaj^o, y Equitaje, hasta el lugar
de la Puebla de Abertan, y q^o se le este solo pagaria
el ref. lugar de Sampedro, como todo resulta del
testimonio q^o pueto, en q^o lo han declarado con test
gos presenciales a los ref. hechos. Que despues q^o
en fuerza de lo expuesto ha llevado mi p^o sus alojaj^o
e ido a servir al ref. lugar en diez de dho. mes
de Abril, no se le quiere admitir, con el pretexto

Man. Miralles

de haberse introducido en dho lugar con Aprendiz
& Limpia, sin tener Cartilla, ni estar habilita
do por el Protomedico, ce diendo, como cede todo
en perjuicio de mi p.^{te}, no solo por lo q.^e respecta a la
conducta, si es tambien por haberse hecho molesta a
esta Ciudad, y gastar en el Viage, y transporte de
sus alajas: Por tanto

Al. C. pido y sup.^{co} haya por presentado dho testam.^o
y en su vista, y de lo demas expuesto, siendo como
es todo cierto, se sirba mandar al Ayuntam.^{to} de
dho lugar de Sampex le cumpla su contrato
y q.^e este, ni otra persona alguna no le embara
cer en dha Conducta; y alli mismo q.^e le paguen
los legitimos gastos q.^e le prometieron del trans-
porte de sus alajas, q.^e todo es alli Just. q.^e oido &c

Vic.^{te} Novell de Salamanca

Crito
S. S.

Reg.^{te}
Garces
Salvador
Villava
Vega
Luzas
Aguino
Segovia

Tarag.^a Mayo 0.^{te} y seis de 1768. Acu.^{do} Gen.^l
Siendo cierto q.^e el tyun.^{to} y veintena del lugar de lam
per del Salz en seis de Enero de este año, condujeron
a Manuel Maraltes, p.^{te} de Cirujano, y p.^{te} posteriorm.^{te} ha
biendo esta misma Conducta a un Aprendiz sin Carti
lla ni aprobac.^{on} del Protomedico de este Reyno. Manda
ron: se le mantenga en dha Conducta por el tiempo
& su Capitulaz.^{on} y con arreglo a esta le sirva lo de
mas que esta parte pretende. Y dho Ayun.^{to} y Veintena
na informen dentro de seis dias, sobre el contenido de
este perm.^{to} con Justificac.^{on} expresando la causa de haver ad
mitido en Cirujano a quien no tiene Cartilla & enamen
te correspond.^{te} contraviendo a las ordenes del Acu.^{do} que estan
comunicadas al R.^{no} en este particular.

2100.